

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001181 DE 21 MAY 2018**

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JHON JAIRO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.676.490”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

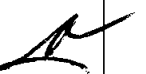
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0785 del 27 de abril de 2017, notificada el 10 de mayo de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización al señor JHON JAIRO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.676.490, con N.I.T. No. 1.676.490 - 0, con Matrícula Mercantil No. 61548 de la Cámara de Comercio del Putumayo, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA J J LEGUISAMO, con Matrícula Mercantil No. 61549 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 03 No. 10 - 36 barrio la Cruz, en el municipio de Puerto Leguizamo (Putumayo), celular No. 3132440287, correo electrónico jhonjarojas@gmail.com, con permiso vigente hasta el 09 de mayo de 2018.

Que el señor JHON JAIRO ROJAS, solicitó a la AUNAP, por intermedio de la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio de fecha 06 de abril de 2018, radicado bajo el No. 002721 del 24 de abril de 2018 y radicado No. 002298 del 11 abril de 2018, se le autorice la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros otorgada mediante Resolución No. 0785 del 27 de abril de 2017.



*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JHON JAIRO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.676.490"*

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Hernán Arteaga Armero, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en Puerto Asís (Putumayo), de la Dirección Regional Bogotá, analizó los documentos aportados y mediante Ficha Técnica No. 04 del 09 de abril de 2018, conceptuó que si bien el permisionario radico la documentación en la de la Regional Bogotá de la AUNAP dentro del tiempo establecido para proceder con el trámite de prórroga del permiso, debido a inconvenientes logísticos y administrativos la solicitud de prórroga fue recibida por la Dirección Técnica de Administración y Fomento pasada la fecha límite para su vencimiento, y que una vez revisado el Decreto 019 de 2012 en su Artículo 35 el cual cita "SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación", se considera procedente el trámite debido a que los documentos exigidos fueron entregados a la entidad con un tiempo acorde al establecido, previo vencimiento de términos. Por lo anterior es viable el otorgamiento de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros a nombre del señor JHON JAIRO ROJAS, quien se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga, aumento de volumen e inclusión de proveedores y productos al permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0785 del 27 de abril de 2017 al señor JHON JAIRO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.676.490, con N.I.T. No. 1.676.490 - 0, con Matrícula Mercantil No. 61548 de la Cámara de Comercio del Putumayo, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA J J LEGUISAMO, con Matrícula Mercantil No. 61549 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 03 No. 10 - 36 barrio la Cruz, en el municipio de Puerto Leguizamo (Putumayo), a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el 09 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.-** Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JHON JAIRO ROJAS, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino al mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JHON JAIRO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.676.490"*

*la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.*

**PARÁGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás Resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente al señor JHON JAIRO ROJAS, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**21 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Expediente: 111 / 2017 JHON JAIRO ROJAS.

Proyectó: Gabriel Eduardo Hernández Vergara - Contratista D.T. Administración y Fomento

Revisó: Jhon Jairo Restrepo - Coordinador de Grupo - Dirección Técnica de Administración y Fomento

VoB: Erick Serge Firton Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento